



RESOLUCIÓN No 0815

Por la cual se hace un nombramiento ordinario.

LA DEFENSORA DEL PUEBLO,

en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial el Decreto 025 de 2014,
CONSIDERANDO:

Que el numeral 26 del artículo 5, del Decreto Ley 025 de 2014, asignó la facultad nominadora a la Defensora del Pueblo, así: “Nombrar y remover los servidores de la Entidad, así como definir sus situaciones administrativas”.

Que el empleo en el cual se va efectuar el nombramiento está clasificado como de libre nombramiento y remoción, de conformidad con el artículo 15 del Decreto Ley No. 026 de 2014.

Que, por parte de la Subdirección de Gestión del Talento Humano, se verificó que la persona a nombrar acreditó los requisitos y calidades exigidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, para ocupar el empleo en el cual se realiza el nombramiento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

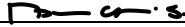
Artículo primero: Nombrar al señor **SEBASTIAN BENAVIDES RIVAS**, portador de la cédula de ciudadanía No. 1.233.696.603, en el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 2050, GRADO 15¹ perteneciente al nivel profesional, adscrito al Despacho de la Defensora del Pueblo, cargo de libre nombramiento y remoción.

Artículo Segundo La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de junio de 2026


IRIS MARÍN ORTIZ
Defensora del Pueblo

FUNCIONARIO	NOMBRE COMPLETO	FIRMA	FECHA
Tramitado y proyectado por	Diana Garcia Garcia		22/6/2026
	Yaneth Cecilia Fontalvo Romero		22/6/2026
	María Constanza Romero Oñate		22/6/2026
	Margarita Barraquer Sourdis		22/6/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

¹ Corresponde al número de identificación interna de la Subdirección de Gestión del Talento Humano: 1466